

INFORME DE CUMPLIMIENTO DECRETO EJECUTIVO Nro. 135 “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Periodo: enero – diciembre 2020

Entidad:	Servicio de Rentas Internas
Área Responsable:	Subdirección General de Desarrollo Organizacional
Acrónimo	SRI
Sector	Tributario
Misión	Gestionar la política tributaria, en el marco de los principios constitucionales, asegurando la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la cohesión social.

ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, se determinan las normas de optimización y austeridad del gasto público, las cuales, de conformidad al artículo 1, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

A través de memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0047-M de 20 de septiembre de 2017, el Subdirector General de Desarrollo Organizacional del Servicio de Rentas Internas emitió las Directrices de aplicación del Decreto Ejecutivo No. 135, en las que se consideró el reajuste del 10% de la remuneración en los casos establecidos en el citado Decreto.

Con memorando No. SRI-NAC-DAF-2018-0184-M de 07 de junio de 2018, el Director Nacional Administrativo Financiero, comunicó que el Ministerio de Economía y Finanzas, registró y aprobó la reforma presupuestaria INTER 138 para la disminución a la asignación presupuestaria del Grupo 51 por USD 900,000.00, por lo que, con memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0137-M de 18 de junio de 2018, se emitió las Directrices de Gastos en Personal - Grupo 51, a fin de garantizar la cobertura de necesidades prioritarias hasta diciembre de 2018.

En concordancia con la política de austeridad del Estado, con memorandos Nros. SRI-NAC-SGD-2017-0065-M de 28 de diciembre de 2017, SRI-NAC-SGD-2018-0022-M de 13 de abril de 2018, SRI-NAC-

SGD-2018-0137 de 18 de junio de 2018, SRI-NAC-SGD-2019-0003-M de 07 de enero de 2019, SRI-NAC-SGD-2019-0032-M de 19 de febrero de 2019 y SRI-NAC-SGD-2019-0189-M de 06 de noviembre de 2019, se generaron y precisaron institucionalmente directrices generales para gastos de personal 2018 y 2019, (Grupo 51) con base en las asignaciones y reducciones presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, una vez que mediante Oficio Nro. PR-SGGPR-2019-0105-O de 19 de diciembre de 2019, el Secretario General de Gabinetes de la Presidencia de la República emitió las “Directrices para la Optimización del Presupuesto Institucional 2020” y notificó los techos presupuestarios publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, considerando para el SRI una reducción de 4.5 millones en el ejercicio fiscal 2020, a través de memorandos Nro. SRI-NAC-SGD-2019-0234-M de 23 de diciembre de 2019, Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0029-M de 27 de enero de 2020 y Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0184-M de 21 de abril de 2020, respectivamente, se emitieron las directrices para gastos en personal para el periodo fiscal 2020, basados en la asignación presupuestaria del MEF.

Cabe señalar que el presupuesto asignado para el 2020, fue modificado en el transcurso del año, por disminuciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como, por la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, mediante Resolución “Autorización de Jornada Especial Diferenciada de Trabajo Nro. MDT-DRTSPQ-2020-014” de 30 de mayo de 2020, el Ministerio del Trabajo autorizó la Jornada Especial Diferenciada y Disminuida de Trabajo de 6 horas diarias y 30 a la semana por el período de seis meses, contados a partir del 01 de junio del 2020 para todos los servidores del Servicio de Rentas Internas, salvo las excepciones normativamente establecidas, existió una optimización de 4.2 millones. En octubre de 2020 se registraron dos disminuciones presupuestarias adicionales efectuadas por el MEF de USD 255,788 y USD 5,390.92, con lo cual el presupuesto asignado vs el ejecutado para el SRI registró una optimización de 10.87%

Estas políticas, alineadas a la visión gubernamental y a las normas de optimización y austeridad del gasto público, establecidas a través del Decreto Ejecutivo Nro. 135, han permitido al Servicio de Rentas Internas, no solo constituirse como la principal fuente de financiamiento de los ingresos del Estado, mediante la recaudación de impuestos, sino también aportar con la optimización al gasto corriente del Presupuesto General del Estado.

La Disposición General Primera del referido Decreto Ejecutivo 135, establece:

“Informes. - Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento”.

El Gabinete Sectorial Económico y Productivo mediante oficio Nro. MEF-SGSEP-2019-0062-O de 13 de marzo de 2019, sobre la base del Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, solicitó a todas las instituciones que conforman dicho gabinete, presentar las acciones ejecutadas para la reducción de gastos y optimización de recursos.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, a continuación, se detallan las acciones realizadas por la Dirección Nacional Administrativa Financiera y la Dirección Nacional de Talento Humano del Servicio de Rentas Internas en el ámbito de su competencia, y en acatamiento a los diferentes artículos aplicables a la Administración Tributaria, del periodo enero a diciembre 2020.

DESARROLLO ETAPAS DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO NRO. 135.

SECCIÓN I: GASTOS EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa

“La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada.”

El referido artículo únicamente aplica para personal de apoyo de las empresas y banca pública, amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, al personal del Servicio de Rentas Internas se aplicó lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 135.

b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas

“Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.

El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.

Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.”

3

Las "NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTRERIDAD DEL GASTO PÚBLICO", incluidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, establecen el reajuste de la Remuneración Mensual Unificada a nombramientos provisionales, inclusive los que se encontraban en periodo de prueba, nombramientos de libre remoción, contratos ocasionales, con una remuneración superior al grado 2 del nivel jerárquico superior (USD 2,368.00) a partir del 01 de septiembre 2017, en concordancia con las nuevas escalas de remuneraciones mensuales unificadas que el Ministerio del Trabajo emitió el 22 de septiembre de 2017, mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MDT-2017-0154 y Nro. MDT-2017-0152.

En este sentido, la tabla de remuneraciones vigente desde septiembre de 2017 aplicada a todos los servidores del SRI, representando una optimización en el presupuesto anual del Grupo 51 "Gastos en Personal" en USD 609,381.36, según se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Disminución de Remuneraciones

Nro.	GRUPO OCUPACIONAL	RMU AGO-17	RMU SEP-17	APLICACIÓN DECRETO 135	Nro. DE SERVIDORES	APLICACIÓN DECRETO 135
1	SPU11-GRADO 17	2,472	2,358	-114	93	-10,602.00
2	SPU12-GRADO 18	2,641	2,408	-233	17	-3,961.00
3	SPU13-GRADO 19	2,967	2,670	-297	16	-4,752.00
4	SPU14-GRADO 20	3,542	3,188	-354	10	-3,540.00
5	NJS3	2,588	2,418	-170	11	-1,870.00
6	NJS4-GALÁPAGOS	6,076	5,468	-608	1	-608.00
7	NJS4	3,038	2,734	-304	15	-4,560.00
8	NJS5	3,798	3,418	-380	15	-5,700.00
9	NJS6	4,508	4,057	-451	7	-3,157.00
10	NJS7	5,009	4,508	-501	2	-1,002.00
11	NJS8	5,510	4,959	-551	1	-551.00
TOTAL MES				-3,963	188	-40,303.00
(+) MASA SALARIAL						-10,478.80
(=) TOTAL REMUNERACIÓN + MASA SALARIAL (MES)						-50,781.80
TOTAL DISMINUCIÓN ANUAL						-609,381.40

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

La aplicación del ajuste de las remuneraciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135 se publica en el siguiente link:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/transparencia3>

Mediante Decreto Nro. 624 el Presidente de la República, en el artículo 3 se establece:

"Remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior. - Las remuneraciones mensuales unificadas correspondientes a los grados 8, 9 y 10 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo.



Las remuneraciones mensuales unificadas superiores al grado 3 e inferiores al grado 8 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 5% en menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior menor de 50 dólares.”

El Ministerio del Trabajo reestructura la escala de NJS y el resultado de su aplicación en el SRI, se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Escalas del NJS

Nro.	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	RMU	APLICACIÓN DECRETO 624	Nro. DE SERVIDORES	APLICACIÓN DECRETO 624
		dic-18	ene-19			
1	NJS4	2,734	2,597	-137	14	-1,918.00
2	NJS4-GALÁPAGOS	4,921	4,675	-246.6	1	-247.00
3	NJS5	3,418	3,247	-171	9	-1,539.00
4	NJS6	4,057	3,854	-203	6	-1,218.00
5	NJS7	4,508	4,283	-225	2	-450.00
6	NJS8	4,959	4,463	-496	1	-496.00
TOTAL MES				-1,479	33	-5,868.00
(+) MASA SALARIAL						-1,526.00
(-) TOTAL REMUNERACIÓN + MASA SALARIAL (MES)						-7,393.00
TOTAL DISMINUCIÓN ANUAL						-88,718.00

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

Es importante mencionar que en el periodo enero - diciembre 2020 no se han realizado ajustes a la escala salarial de NJS, por lo que, hasta la fecha en el SRI se aplica el Decreto Ejecutivo Nro. 624.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117 se expiden las directrices para establecer la jornada especial diferenciada en el sector público, y en el artículo 3 se establece:

“ De la jornada especial diferenciada.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público; por excepción y, previo informe aprobado por la máxima autoridad del análisis motivado realizado por la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, se remitirá para aprobación del Ministerio del Trabajo, la reducción o aumento de la jornada de trabajo referida en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público; hasta un límite no menor a treinta horas semanales y no mayor a las establecidas en la normativa vigente, por un periodo de seis meses, que podrán renovarse por seis meses más por una única ocasión”.

En aplicación al citado Acuerdo Ministerial el Ministerio del Trabajo con documento Nro. MDT-DRTSPQ-2020-0104, autorizó la jornada especial diferenciada del SRI y la Directora General de SRI con Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000040 aprobó la jornada de trabajo de 6 horas, en horario de 08h00 a 14h00 de junio a noviembre de 2020.

El resultado de su aplicación y optimización en el SRI, se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 3. Aplicación de la jornada especial diferenciada

Nro.	GRUPO OCUPACIONAL	REGIMEN	RMU TOTAL	RMU TOTAL	Nro. SERVIDORES	APLICACIÓN ACUERDO 117
			may-20	jun-20		
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	CÓDIGO DEL TRABAJO	6,732.00	5,423.44	12	-1,308.56
2	CHOFER	CÓDIGO DEL TRABAJO	12,826.00	10,786.27	22	-2,039.73
3	MENSAJERO	CÓDIGO DEL TRABAJO	8,976.00	7,480.64	16	-1,495.36
4	NJS1	LOSEP	2,115.00	1,762.64	1	-352.36
5	NJS3	LOSEP	21,870.00	18,226.44	9	-3,643.56
6	NJS4	LOSEP	36,835.00	30,698.29	14	-6,136.71
7	NJS5	LOSEP	39,259.00	33,259.40	12	-5,999.60
8	NJS6	LOSEP	26,978.00	22,483.44	7	-4,494.56
9	NJS7	LOSEP	8,566.00	7,138.90	2	-1,427.10
10	NJS8	LOSEP	4,463.00	3,719.46	1	-743.54
11	SPA1 - Grado 3	LOSEP	4,095.00	3,412.78	7	-682.22
12	SPA2 - Grado 4	LOSEP	9,952.00	8,812.07	16	-1,139.93
13	SPA3 - Grado 5	LOSEP	68,175.00	57,154.89	100	-11,020.11
14	SPA4 - Grado 6	LOSEP	16,859.00	14,608.73	23	-2,250.27
15	SPU1 - Grado 7	LOSEP	217,975.60	183,702.96	263	-34,272.64
21	SPU2 - Grado 8	LOSEP	901	750.89	1	-150.11
22	SPU3 - Grado 9	LOSEP	304,838.33	261,442.15	309	-43,396.18
23	SPU4 - Grado 10	LOSEP	542,089.80	455,897.87	498	-86,191.93
24	SPU6 - Grado 12	LOSEP	374,180.00	321,323.11	265	-52,856.89
25	SPU8 - Grado 14	LOSEP	1,255,576.00	1,076,237.07	710	-179,338.93
26	SPU9 - Grado 15	LOSEP	321,372.00	272,629.80	156	-48,742.20
16	SPU10 - Grado 16	LOSEP	223,876.00	191,961.66	96	-31,914.34
17	SPU11 - Grado 17	LOSEP	711,220.40	605,136.20	291	-106,084.20
18	SPU12 - Grado 18	LOSEP	216,320.00	183,459.20	83	-32,860.80
19	SPU13 - Grado 19	LOSEP	194,192.00	163,638.32	67	-30,553.68
20	SPU14 - Grado 20	LOSEP	91,374.00	77,803.40	27	-13,570.60
TOTAL MES			4,721,616.13	4,018,950.02	3,008.00	-702,666.11
TOTAL DISMINUCIÓN JUNIO A NOVIEMBRE 2020						-4,215,996.68

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 2019 VS 2020.

En comparación del valor **asignado** por el Ministerio de Economía y Finanzas en el 2019 vs 2020, existe una disminución de USD. 3,660,814.00, que significa el 4.72%, conforme el siguiente detalle:

Tabla 4. Presupuesto asignado

Detalle	Monto USD.
Presupuesto asignado por el MEF 2019.	77,631,182.00
Presupuesto asignado por el MEF 2020.	73,970,368.00
Reducción de Presupuesto	3,660,814.00
% de variación	4.72%

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones



En 2020, de acuerdo con las directrices presupuestarias de optimización y los ajustes realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas se disminuyó el presupuesto del SRI en \$ 4,868,872.16 que representa el 6.58% de reducción, conforme el siguiente detalle:

Tabla 5. Presupuesto ejecutado

PRESUPUESTO	VALOR
Presupuesto asignado 2020	73,970,368.00
Presupuesto ejecutado 2020	69,101,495.84
USD Optimización	4,868,872.16
Porcentaje %	6.58%

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

“Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.”

El Servicio de Rentas Internas no ha ejecutado el pago de la remuneración variable por eficiencia desde el año 2015, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0129 emitido el 04 de junio de 2015, a través del cual se suspende la aplicación y ejecución de la norma para el pago de la remuneración variable por eficiencia de los servidores que ocupen puestos de carrera mediante nombramiento o contratos de servicios ocasionales y no pertenezcan a la escala de 10 grados de libre nombramiento y remoción. Desde el 2015 no existe erogación económica correspondiente a esta figura.

d) Vacantes

“Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.”

La Disposición Transitoria Primera del Decreto citado, determina como excepción: *“Se exceptúa de la disposición contemplada en el artículo 6 del presente decreto, las partidas vacantes cuyos procesos de concursos de méritos y oposición hayan sido convocados hasta la fecha de expedición del presente decreto, así como aquellas que se encuentran en procesos de litigio, en comisión de servicios sin remuneración, las vacantes temporalmente inactivas o las correspondientes al nivel jerárquico superior a excepción de los puestos de asesores.”*

El Servicio de Rentas Internas mediante oficio Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0065-O de 20 de septiembre de 2017, remitió al Ministerio del Trabajo el Informe Técnico No. UATH-PCTH-2017-00000029, con los respectivos sustentos para justificar la necesidad de mantener todas las partidas vacantes que constan en el sistema SPRYN a septiembre 2017 y registradas en la Planificación del Talento Humano de 2017 del SRI.

Con oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1155 de 02 de octubre de 2017, en respuesta al oficio Nro.SRI-NAC-SGD-2017-0065-O, el Ministerio del Trabajo informó: “Luego de realizar el análisis técnico correspondiente, en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 135, en base a la información remitida por su Entidad y al Sistema de Remuneraciones y Nómina del Ministerio de Economía y Finanzas y con sustento en la Planificación de Talento Humano aprobada, esta Cartera de Estado determina que el Servicio de Rentas Internas, **no tiene partidas vacantes sujetas a ser eliminadas.**” (Énfasis añadido).

No obstante, en aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 0084, la Máxima Autoridad del Servicio de Rentas Internas, solicitó el ajuste de asesores, reduciendo el número registrado a junio de 2018 de once (11) partidas de asesores (7 partidas fijas y 4 contratos ocasionales), a cuatro (4) partidas fijas del cargo de Asesor al mes de julio de 2018 con un costo de USD. 199,495.68; optimizando los recursos en USD. 332,129.28, según el siguiente detalle:

Tabla 6. Presupuesto Asesores

Asesores	2017	2018	2019	2020	Reducción	% Reducción
Nro. Partidas Fijas	7	4	4	4	3	42.86%
Nro. Partidas Contratos	4	0	0	0	4	100.00%
Presupuesto Proyectado 12 meses USD.	531,624.96	199,495.68	199,495.68	199,495.68	332,129.28	

Elaborado por: Coordinación de Selección, Contratación e Inducción de Personal

A pesar de que el Ministerio del Trabajo con base en la justificación efectuada por el SRI, en el 2017 comunicó que “el Servicio de Rentas Internas, **no tiene partidas vacantes sujetas a ser eliminadas.**”; sin embargo, conforme la disposición dada por el Ministerio del Trabajo y en concordancia con las normas de austeridad, la Institución desde el 2018 al 2020 tiene la siguiente evolución de partidas optimizadas (eliminadas y desfinanciadas internamente) dentro del grupo 51:

Tabla 7. Partidas optimizadas del grupo 51

DETALLE DE PARTIDAS FIJAS	DICIEMBRE DE 2018	DICIEMBRE DE 2019	DICIEMBRE DE 2020
Partidas con financiamiento	3,165	3,216	3,007
Partidas sin financiamiento	19	28	56
Partidas eliminadas	153	1	175

Elaborado por: Coordinación de Selección, Contratación e Inducción de Personal

En total se han eliminado **329** partidas del distributivo del SRI.

Asimismo, mediante la aplicación de directrices internas de gastos de personal del grupo 51, se puede evidenciar una reducción de partidas con financiamiento de diciembre de 2019 a diciembre de 2020 del 6.50%, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Partidas con financiamiento del grupo 51

DETALLE	DICIEMBRE DE 2019	DICIEMBRE DE 2020	% DE OPTIMIZACIÓN
Partidas con financiamiento	3,216	3,007	6.50%

Elaborado por: Coordinación de Selección, Contratación e Inducción de Personal

e) Sobre el personal de apoyo

“Las Unidades de Gestión de Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente Decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos agregadores de valor o sustantivo y 30% de procesos habilitantes de apoyo o asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades.”

Población Económicamente Activa

En diciembre de 2020, del total de 2,947 servidores bajo el régimen de la LOSEP, se constata que efectivamente el 73.13% del personal se encuentra en los procesos sustantivos, mientras que el 26.87% del personal se encuentra en los procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos, conformese detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Cálculo y distribución del personal según PEA (jun & dic 2020)

DETALLE	Cálculo únicamente con partidas ocupadas – junio 2020			Cálculo únicamente con partidas ocupadas – diciembre 2020		
	Número de partidas (*)	Porcentaje	Porcentaje por grupo	Número de partidas (*)	Porcentaje	Porcentaje por grupo
Cadena de valor	2,136	72.41%	73.69%	2,119	71.90%	73.13%
Gobernante	38	1.29%		36	1.22%	
Habilitante de apoyo	624	21.15%	26.31%	645	21.89%	26.87%
Habilitante de asesoría	152	5.15%		147	4.99%	
TOTAL	2,950			2,947		

Elaborado por: Coordinación de Programación y Clasificación del Talento Humano

**Se incluyen todas las partidas fijas y de contratación de servicios ocasionales a nivel nacional. No se incluyen partidas de contratos de servicios ocasionales del Grupo 71 – proyectos de inversión, ni bajo Código del Trabajo.*

Como se puede observar, el personal en los procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos no excede el 30% de la PEA institucional.

Respecto a los contratos ocasionales:



Con corte a diciembre de 2020 el Servicio de Rentas Internas cuenta con diecisiete (17) contratos de servicios ocasionales del Grupo 51, mismos que fueron autorizados por el Ministerio del Trabajo para cumplir con compromisos del Gobierno del Ecuador con el Foro Global, en razón que el Ecuador se comprometió a cumplir cabalmente con los estándares sobre transparencia e intercambio de información gestionados por el mencionado Foro, de manera que exista un efectivo intercambio de información tributaria en las modalidades previa petición, espontánea y automática, lo que reducirá los abusos de convenios, elusión, evasión y fraude fiscal internacional, con el fin de promover una equidad tributaria a nivel mundial. Los contratos de servicios ocasionales otorgados en el contexto del Foro Global apoyarán en actividades de mitigación de riesgos en la infraestructura física en el “Centro de Control” y en el desarrollo de herramientas tecnológicas a través del proyecto “Intercambio automático de información de cuentas financieras bajo los estándares del Foro Global”.

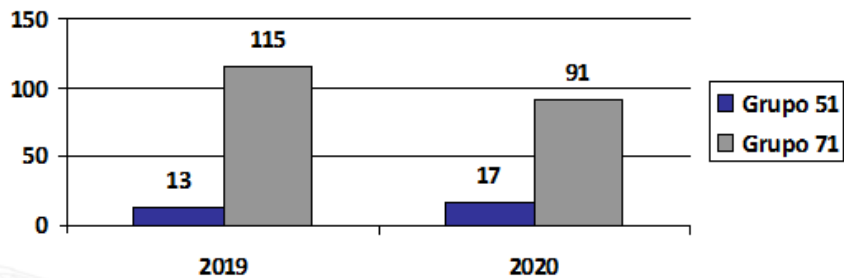
Tabla 10. Contratos de servicios ocasionales (Dic 2019 – Dic 2020)

ROL	Dic 19	Dic 20	VARIACIÓN
Grupo 51	13	17	31%
Grupo 71	115	91	-21%

Elaborado por: Coordinación de Programación y Clasificación del Talento Humano



Gráfico 1. Contrato de servicios ocasionales



A diciembre de 2020 se cuenta con noventa y un (91) contratos de servicios ocasionales del Grupo 71 por proyectos de inversión, lo cual equivale a una disminución del 21% con relación a diciembre de 2019.

f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.

“Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018.”

No aplica a la Institución.



g) Contratos de servicios profesionales y consultorías

“La contratación de prestación de servicios profesionales y de consultoría por honorarios solo se podrá ejecutar con el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.”

El Servicio de Rentas Internas no mantiene ningún recurso bajo contrato de servicios profesionales.

No obstante, por el pedido de la Presidencia de la República de la necesidad que las instituciones públicas se certifiquen con la norma ISO 37001, El Servicio de Rentas Internas suscribió el CONTRATO N° NAC-JADNCGC19-0000032 para la Consultoría para la implementación de la Norma de Gestión Anti soborno ISO 37001 en el proceso de Gestión de Cobranzas – Proceso Evaluación, por un costo de \$47,065.00 y el cual concluyó el 14 de agosto de 2020.

h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

“La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”

A fin de cumplir con esta disposición se emitieron las siguientes directrices:

Mediante memorando Nro. SRI-NAC-ASG-2019-0056-M de 15 de agosto de 2019, la Coordinación de Adquisiciones y Servicios Generales comunicó sobre la implementación de 3 horarios para los conductores, decisión enfocada a reducir el pago de horas extras.

Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020, el Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió las directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, en la mencionada Circular el Ministerio de Economía y Finanzas dispuso: *“Las instituciones suspenderán las autorizaciones para el pago de horas suplementarias y extraordinarias para los trabajadores y servidores de las instituciones públicas durante el tiempo de aplicación del teletrabajo, por cuanto no está considerado en la normativa del Ministerio de Trabajo...”*, en tal sentido el SRI no generó pagos de horas extras para el segundo trimestre del año.

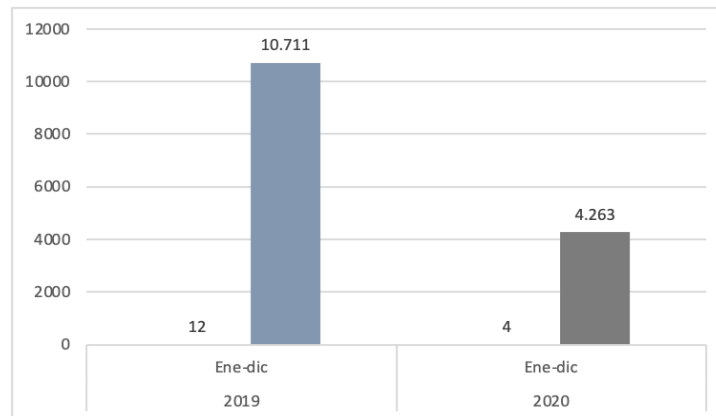
Se ratificó y continuó con la política de pago de horas extras únicamente para choferes.

Se realizarán las funciones y tareas asignadas a cada cargo en lo posible, dentro de la jornada laboral, por lo que, se requirió efectuar una adecuada planificación de actividades y evitar pago de horas extras.

Se suspende el trabajo de choferes fuera del horario normal de trabajo (08h00 a 17h00 de lunes a viernes), salvo casos excepcionales que deberán contar con las justificaciones de las tareas a realizar, para que sean autorizados por la Directora Nacional Administrativa Financiera.

En función de las directrices citadas, se redujo drásticamente las horas extras a lo esencial y a continuación, se observa el gasto en dicho rubro comparativo del 2019 al 2020:

Gráfico 2. Gasto de horas extras USD.



Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

Como se observa en el gráfico existe una disminución en horas extras del 60.20% comparado con el año 2019 y el año 2020, en razón de la implementación de 3 horarios para los choferes y por la emergencia sanitaria debido al CORONAVIRUS que impidió el trabajo presencial.

El pago de horas extras se realiza exclusivamente a choferes que cuentan con las autorizaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera.

i) Licencias con Remuneración

“El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.”

La Institución no cuenta con presupuesto para Capacitación o Formación, por lo tanto, de enero a diciembre de 2020, no se han otorgado licencias con remuneración para estudios de post grado, maestrías o especializaciones. Sin embargo, se ha cumplido con el objetivo de obtener y generar conocimiento y, a fin de promover el desarrollo integral del Talento Humano, se ha promocionado e impulsado la cooperación con organismos e instituciones nacionales e internacionales para la participación de las y los servidores en eventos de capacitación presenciales o virtuales, con costo cero para la Institución y con respecto a formación se ha socializado oferta nacional e internacional.

j) Depuración institucional

“El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.”

No es competencia de nuestra institución.

k) Racionalización de programas públicos

“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.”

No es competencia de nuestra institución.

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

l) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia

“Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.”

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0168 de 27 de octubre de 2017, el Ministerio del Trabajo expide la “Norma Técnica para el Pago del Viático por Gastos de Residencia y Transporte para las y los servidores de las Instituciones del Estado.”

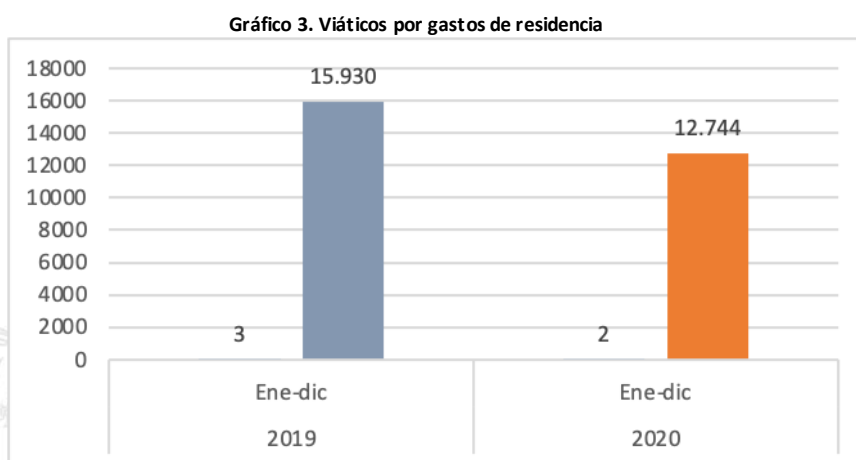
A fin de cumplir con esta disposición se emitieron las siguientes directrices:

Se continuará con el pago de viático por gastos de residencia para los servidores que al 31 de agosto de 2017 mantenían dicho derecho.



Se priorizará los nombramientos, encargos y subrogaciones al personal residente de la localidad donde preste sus servicios, en el caso que se vincule personal no residente no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia.

En cumplimiento a la normativa vigente el SRI realizó el ajuste al rubro de “Viáticos por Gastos de Residencia”, según se observa en el siguiente gráfico:



Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

Como se observa en el gráfico existe una disminución en el valor de residencia del 20%, comparado entre el año 2019 vs. el 2020.

El pago del viático por gastos de residencia actualmente se realiza únicamente a 2 servidores que corresponden al nivel jerárquico superior.

Para el 2020 el presupuesto para viáticos por gastos de residencia fue de USD 12,744.00 para dos servidores que corresponden al nivel jerárquico superior, es importante indicar que el gasto para este rubro se ha mantenido en USD 1,416.00 mensuales desde julio 2018 hasta septiembre 2019 y a partir de octubre 2019 se redujo a USD 1.062,00 mensuales, debido a la terminación de un nombramiento provisional de NJS otorgado a una servidora de carrera.

m) Viajes al exterior

“Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector, pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia”.

14

La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.”

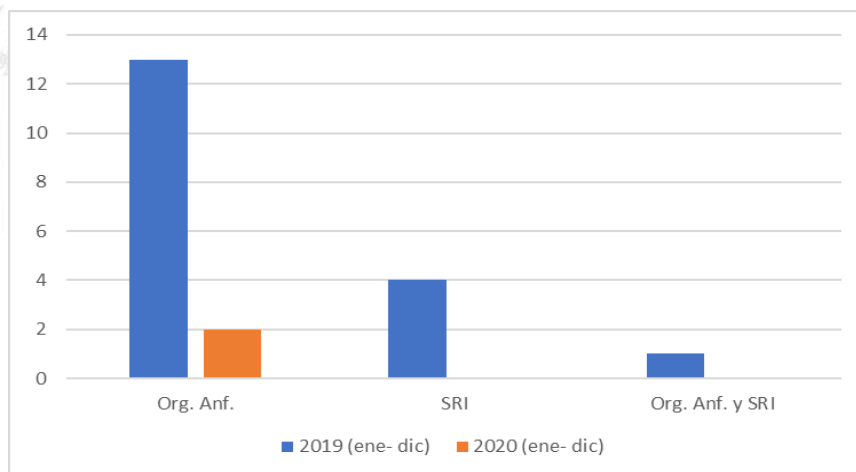
En cumplimiento de este artículo, todos los viajes generados desde la vigencia del Decreto han sido autorizados por los responsables respectivos (máxima autoridad del SRI / Secretario General de la Presidencia o su delegado) conforme los Acuerdos Ministeriales Nro. 0327 y 117 emitidos por la Secretaría de Presidencia.

En el año 2020 se gestionaron solo 2 viajes al exterior por delegación aprobados a inicio del año, mismos que fueron cubiertos en su totalidad por la Organización Anfitriona, debido a la emergencia sanitaria y económica que se vive el país.

En este contexto se verifica que el Servicio de Rentas Internas no ha incurrido en costos en el año 2020, y se mantiene aplicando el principio de austeridad, cumpliendo con lo determinado en el decreto ejecutivo Nro. 135, conforme se visualiza en la siguiente gráfica.



Gráfico 4. Financiamiento de viajes al exterior por delegación

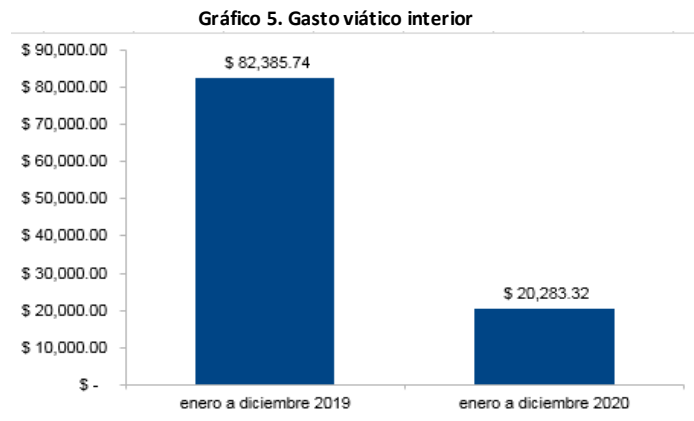


Elaborado por: Coordinación de Administración de Personal- DNTH

n) Movilización interna

La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite”.

Se presenta los movimientos en el rubro de viáticos de enero a diciembre de 2019 comparado con enero a diciembre de 2020:



Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

Lineamiento Interno:



- *“Se conmina al uso de medios tecnológicos de comunicación, para evitar viajes (aéreos o terrestres) y optimizar las herramientas de comunicación institucionales. Se restringe la emisión de pasajes y por ende pago de viáticos, salvo casos excepcionales, para lo cual la solicitud de boletos contará con la aprobación del Director Nacional o Zonal respectivo y posterior autorización del Director Nacional Administrativo Financiero, previo a su emisión; los vuelos se planificarán con la oportunidad debida, evitando compras de último momento, que generan costos innecesarios. Se exceptúa de esta disposición a la máxima autoridad, personal de seguridad y subdirectores generales.*
- *Se reconocerán los valores por concepto viáticos exclusivamente por gastos propios (alimentación y hospedaje) del servidor en comisión de servicios y de ningún modo se reembolsará valores por consumo de bebidas con grados de alcohol”.*

o) Compra de pasajes

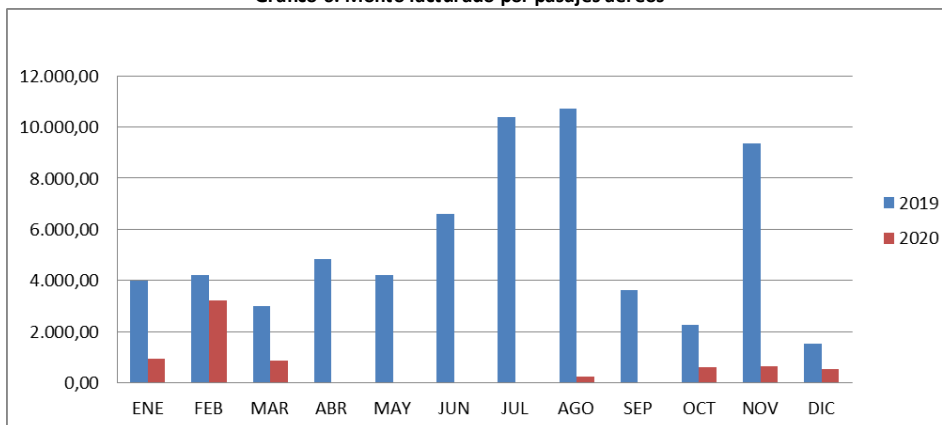
“Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros”.

Para cumplir con lo establecido en el artículo precedente, una vez que finalizó el contrato con la aerolínea TAME EP, se contrató el servicio de emisión de pasajes aéreos con una agencia de viajes, el cual se mantiene vigente a la fecha. Los pasajes aéreos emitidos a través de este contrato han sido en tarifa económica, exclusive de manera excepcional para la Máxima Autoridad de conformidad al Decreto.

En el siguiente cuadro se aprecia la evolución de la emisión de boletos:

Gráfico 6. Monto facturado por pasajes aéreos



Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

Comparativo:

Tabla 11. Monto facturado por pasajes aéreos

AÑO / MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2019	4.013,38	4.200,21	3.020,25	4.832,75	4.211,46	6.591,44	10.395,76	10.732,86	3.623,00	2.270,30	9.362,53	1.544,60	64.798,54
2020	929,56	3.238,16	879,47	0	0	0	0	262,89	0	630,44	662,63	561,6	7.164,75
Var.	-76,8%	-22,9%	-70,9%	-100,0%	-100,0%	-100,0%	-100,0%	-97,6%	-100,0%	-72,2%	-92,9%	-63,6%	-88,9%

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

Lineamiento Interno:

- Se conmina al uso de medios tecnológicos de comunicación, para evitar viajes (aéreos o terrestres) y optimizar las herramientas de comunicación institucionales. Se restringe la emisión de pasajes y por ende pago de viáticos, salvo casos excepcionales, para lo cual la solicitud de boletos contará con la aprobación del Director Nacional o Zonal respectivo y posterior autorización del Director Nacional Administrativo Financiero, previo a su emisión; los vuelos se planificarán con la oportunidad debida, evitando compras de último momento, que generan costos innecesarios. Se exceptúa de esta disposición a la máxima autoridad, personal de seguridad y subdirectores generales.

p) Evaluación de vehículos terrestres

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.”

17

No es competencia de nuestra institución.

q) Compra de vehículos

“[...] se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 cc; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. [...]”.

A continuación, se detallan los vehículos considerados de gama superior con los que contaba la institución a la fecha de emisión del Decreto.

Tabla 12. Disponibilidad de vehículos a la fecha del Decreto Nro. 135

Marca	Modelo	Placa	Cilindraje
Toyota	Fortuner	PEI-7001	4.000 c.c.
Toyota	Prius	PEI-8340	1.798 c.c.
Toyota	Prius	PEI-8339	1.798 c.c.

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

Mediante Acta Entrega Recepción Provisional de Vehículos de 20 de abril de 2018 suscrito entre el Servicio de Rentas Internas e INMOBILIAR, se procedió a la entrega del vehículo Toyota Prius placa PEI-8339. Luego de varias gestiones, el 05 de junio de 2019, INMOBILIAR procede a reasignar el vehículo Toyota Prius placas PEI8339 al Servicio de Rentas Internas mediante la suscripción del Acta Entrega-Recepción No. INMOBILIAR-VEH-2019-46-A.

Por lo que el único vehículo con las características detalladas en el artículo 19 en mención, es el Toyota Fortuner de placa PEI-7001 asignado a la máxima autoridad de la institución.

r) Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.”

En la flota vehicular institucional se contaba con dos vehículos con sirenas y uno con baliza de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 13. Sirenas y balizas

Marca	Modelo	Placa	Accesorios
Toyota	Fortuner	PEI-7001	Sirena y Baliza
Chevrolet	Dmax	PEI-1851	Sirena

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

El primero corresponde al vehículo asignado a la máxima autoridad y el segundo corresponde al de seguridad. De los dos vehículos se retiró los accesorios mencionados.

s) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013”.

La institución ha seguido el lineamiento correspondiente, con el registro del parque automotor en el Sistema de Bienes y Existencias ESBYE, incluyendo el estado del funcionamiento de los mismos.

Mediante oficio Nro. SRI-NAC-DAF-2018-0053-OF de 22 de junio de 2018 se solicitó a INMOBILIAR la revisión técnica del vehículo Mitsubishi Montero placa PEN-0519. Con oficio No. INMOBILIAR-DAAUB-2019-0591-O de 18 de abril de 2019, INMOBILIAR adjunta el informe técnico del vehículo Mitsubishi Montero placa PEN-0519, en el cual se recomienda la baja del mencionado automotor. Actualmente se encuentra en proceso de baja conforme a la normativa correspondiente.

t) Uso de vehículos oficiales

“[...] Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado”.

El único cargo considerado para la asignación exclusiva y utilización de los vehículos institucionales es la Dirección General (Grado 8).

u) Realización de eventos públicos y de capacitación

“Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.



Para el resto de funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles."

Conforme indica la normativa con respecto a procesos de Talento Humano, no se han ejecutado eventos de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados con costo alguno para la institución.

v) Arriendo, remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles

"Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia."

La institución ha seguido el lineamiento correspondiente en lo referente a los arriendos, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles; y, cuenta con las autorizaciones correspondientes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; ya que el informe favorable que emite INMOBILIAR es un requisito previo para cada contratación.

w) Propaganda y publicidad

"Las Instituciones públicas de la función ejecutiva, podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaria Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes"



En el mes de febrero de 2020 se adjudicó la Campaña de Impuesto a la Renta por el valor de USD 71,323.00 (Setenta y un mil trescientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA, contando con las autorizaciones respectivas previo a la contratación.

El 04 de agosto se firmó el acta de entrega recepción definitiva con la siguiente liquidación económica:

Tabla 14. Liquidación económica campaña Impuesto a la Renta

Total valor contratado	USD 71,323.00
DETALLE	VALOR USD.
Valor de la producción	4,790.00
Valor de pautaaje	66,533.00
Valor no ejecutado	20,260.54
Valor ejecutado	46,272.46

* Valores que no incluyen IVA

Elaborado por: Dpto. Comunicación

Los valores no ejecutados del pautaaje en medios corresponden a que, debido al estado de excepción por calamidad pública declarado el 16 de marzo de 2020 en todo el territorio nacional, por la pandemia COVID-19 y en cumplimiento de las disposiciones dadas por las autoridades del Servicio de Rentas Internas y de la Presidencia de la República, se solicitó el 23 de marzo a Mc Cann Erickson Ecuador Publicidad S.A (proveedor) detener el pautaaje de la campaña de Impuesto a la Renta.

x) Control de inventarios

“Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto”.

Conforme indica el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el SRI procedió con el inventario anual de los bienes y existencias, el mismo que se llevó a cabo precautelando el bienestar de los funcionarios por la emergencia sanitaria durante el tercer trimestre del año 2020.

En lo referente a bienes, se informan los resultados preliminares que se han obtenido del proceso de constatación del 2020 actualizado a la fecha:



Tabla 15. Control de bienes a diciembre 2020

ZONAL	Inventariados		No Inventariados		Total	
	Cantidad de bienes	Valor USD.	Cantidad de bienes	Valor USD.	Cantidad de bienes	Valor USD.
DIRECCIÓN NACIONAL	13,635	21,143,391.11	35	31,571.35	13,670	21,174,962.46
Zona 1	3,155	3,210,701.92	8	3,673.60	3,163	3,214,375.52
Zona 2	1,411	955,769.51	1	69.00	1,412	955,838.51
Zona 3	8,482	8,328,539.02	123	53,371.53	8,605	8,381,910.55
Zona 4	4,977	6,875,420.88	2	31.36	4,979	6,875,452.24
Zona 5	3,386	5,750,329.13	3	4,741.94	3,389	5,755,071.07
Zona 6	6,180	6,233,996.49	2	145.60	6,182	6,234,142.09
Zona 7	7,392	7,052,444.62	0	-	7,392	7,052,444.62
Zona 8	10,555	25,993,398.69	1	1,120.00	10,556	25,994,518.69
Zona 9	17,901	23,841,615.54	142	76,328.17	18,043	23,917,943.71
Total	77,074	109,385,606.91	317	171,052.55	77,391	109,556,659.46

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

Asimismo, se realiza un análisis comparativo de los bienes de propiedad del SRI con corte a diciembre de los años 2019 y 2020.

Tabla 16. Bienes de propiedad del SRI

ZONAL	DICIEMBRE 2019		DICIEMBRE 2020		VARIACIÓN	
	Cantidad de bienes	Valor USD.	Cantidad de bienes	Valor USD.	Cantidad de bienes	Valor USD.
DIRECCIÓN NACIONAL	14,907	19,225,067.47	13,635	21,143,391.11	(1.272)	1,918,323.64
Zona 1	3,293	3,267,830.27	3,155	3,210,701.92	(138)	(57,128.35)
Zona 2	1,411	952,199.19	1,411	955,769.51	-	3,570.32
Zona 3	8,546	8,340,531.19	8,482	8,328,539.02	(64)	(11,992.17)
Zona 4	5,597	7,162,412.59	4,977	6,875,420.88	(620)	(286,991.71)
Zona 5	3,318	5,751,325.51	3,386	5,750,329.13	68	(996.38)
Zona 6	6,220	6,187,959.38	6,180	6,233,996.49	(40)	46,037.11
Zona 7	7,387	7,015,959.21	7,392	7,052,444.62	5	36,485.41
Zona 8	10,658	25,191,018.16	10,555	25,993,398.69	(103)	802,380.53
Zona 9	18,748	24,179,299.41	17,901	23,841,615.54	(847)	(337,683.87)
Total	80,085	107,273,602.38	77,074	109,385,606.91	-3,011	2,112,004.53

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

Adicionalmente, se han implementado procedimientos internos que le permiten al Servicio de Rentas Internas realizar un control adecuado de los inventarios, manejando los niveles óptimos de stock y reduciendo el gasto en existencias.

Lineamiento Interno:

- Con el objetivo de mejorar los procesos de compras de suministros y optimizar el presupuesto, los jefes de unidades velarán por el consumo responsable de los suministros de oficina que les fueren entregados, para lo cual solicitarán las cantidades estrictamente

22

necesarios para el consumo mensual. Se debe designar un custodio administrativo de la unidad, quien velará por el uso de los suministros y actuará conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. El custodio administrativo requerirá los suministros para el consumo mensual estrictamente, y no podrá mantener en su custodio suministros almacenados por más de un mes.

y) Asignación y uso de teléfonos celulares

“Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. [...]”.

Dentro de la Institución no se ha autorizado ni se ha asignado el uso de teléfonos celulares institucionales a servidores grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior.

Dentro de la Institución no se entregan y tampoco se ha contratado servicio de telefonía celular, conforme lo dispuesto por la Presidencia de la República desde el año 2017. Sin embargo; existen equipos celulares que utilizan algunos servidores dentro de la Institución, de las unidades de Investigación y Fedatarios Fiscales, solamente para procesos tributarios a través del uso de aplicaciones de datos específicamente.

z) Contratación de empresas de seguridad

“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad”.

Los procesos de contratación para el servicio de seguridad cuentan con el informe del Ministerio de Gobierno y se realiza la contratación acorde a la norma y mediante el portal de compras públicas.

Con respecto a la Contratación de empresas de seguridad, no hay cambios ni aplica cuadros comparativos.

aa) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

“Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.”



Previo a la contratación de los diferentes servicios que el Servicio de Rentas Internas requiere, se realiza el respectivo estudio de mercado conforme lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 reformada mediante resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088, con el fin de determinar las mejores condiciones de calidad, precio, garantía y experiencia en las contrataciones.

bb) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos

“Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional”.

La institución está en los procesos de transferencia de los inmuebles que no son usados a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Centro de Estudios Fiscales (Quito): Se cuenta con el informe jurídico solicitado por Inmobiliar, se organizará reunión entre las áreas jurídicas para solventar si es necesario el criterio de la PGE.

Edificio Páez (Quito): Este inmueble está ocupando por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento se encuentra en convenio de uso.

Inmueble Macas (Macas): Se envió lo requerido por Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se espera respuesta de dicha cartera.

Edificio Galápagos: Se envió lo requerido por Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se espera respuesta de dicha cartera.

cc) Personal de seguridad

“Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.”

De conformidad a los artículos 12 y 13 del Acuerdo No. 277 de 11 de diciembre de 2008, la máxima autoridad se encuentra en la clasificación de riesgo medio alto, en el Informe de Riesgo se ha recomendado contar con 1 oficial y 2 policías; sin embargo, desde mediados del mes de abril hasta noviembre del año 2019 la cápsula de seguridad contaba únicamente con 2 policías clases; a partir de diciembre 2019 la cápsula de seguridad cuenta con 1 oficial y 2 policías.

SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a) Reducción



Tabla 17. Comparativo presupuesto

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	
		ENE-DIC 2019	ENE -DIC 2020
530101	AGUA POTABLE	52,369.68	35,883.65
530104	ENERGIA ELECTRICA	657,726.09	478,128.28
530105	TELECOMUNICACIONES	1,192,365.01	745,382.09
530106	SERVICIO DE CORREO	146,393.19	63,800.80
530201	TRANSPORTE DE PERSONAL	1,186,728.63	500,323.01
530202	FLETES Y MANIOBRAS	54,216.90	5,486.71
530203	ALMACENAMIENTO EMBALAJE ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	11,556.83	9,236.64
530204	EDICION IMPRESION REPRODUCCION PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES FOTOCOPIADO TRADUCCION EMPASTADO ENMARCACION SERIGRAFIA FOTOGRAFIA CARNETIZACION FILMACION E IMAGENES SATELITALES	996,777.32	466,597.38
530207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1,705.27	57,189.96
530208	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	2,231,552.34	1,845,780.31
530209	SERVICIOS DE ASEO LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO FUMIGACIÓN DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES	1,577,833.33	1,160,720.99
530215	GASTOS ESPECIALES PARA INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	10,191.74	5,294.48
530224	SERVICIO DE IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE BANCOS DE INFORMACION	538.38	-
530225	SERVICIO DE INCINERACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS; SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS; BIENES	2,289.39	3,328.42
530228	SERVICIO DE PROVISIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CERTIFICACIÓN PARA REGISTRO DE FIRMAS		20.16
530239	MEMBRECIAS	25,138.94	27,195.61
530241	SERVICIO DE MONITOREO DE LA INFORMACIÓN EN TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA, MEDIOS ON-LINE Y OTROS	1,120.00	5,040.00
530246	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN, MARCACIÓN, AUTENTIFICACIÓN, RASTREO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	12,249,211.53	7,887,906.77
530301	PASAJES AL INTERIOR	68,805.05	12,195.82
530302	PASAJES AL EXTERIOR	8,638.41	-
530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	82,385.74	20,283.32
530304	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	4,140.63	-
530306	VIATICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA	15,930.00	12,744.00
530402	EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	1,323,890.77	414,598.50
530403	MOBILIARIOS	43,633.81	11,689.20
530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES)	667,966.15	645,328.66
530405	VEHICULOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES)	113,135.80	88,375.22
530420	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS DE PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES PUBLICAS	23,049.26	
530421	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS DE PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS O ENTIDADES PRIVADAS	24,358.01	
530422	VEHÍCULOS TERRESTRES (MANTENIMIENTO Y REPARACIONES)	1,455.13	
530502	EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS	873,109.97	703,952.94
530504	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTOS)	7,929.60	6,854.40
530601	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	10,542.56	42,170.24
530604	FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICAS	129.92	-
530609	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	3,057.60	-
530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	2,038,250.88	1,880,187.93
530704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1,904,268.39	1,344,155.12
530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	19,591.63	2,721.03



ITEM	DESCRIPCIÓN	DEVENGADO	
530802	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN; Y, ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICIALES; Y, CARPAS	18,595.14	8,887.88
530803	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	49,370.00	30,771.59
530804	MATERIALES DE OFICINA	103,424.23	35,209.30
530805	MATERIALES DE ASEO	2,687.09	12,169.01
530807	MATERIALES DE IMPRESION FOTOGRAFIA REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	5,305.83	1,982.36
530809	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	252.59	416.00
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	168.00	-
530811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN Y CONTRA INCENDIOS	4,736.21	1,698.93
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	59,091.28	20,168.03
530819	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	20.43	-
530820	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	30.88	-
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	991.07	347.93
530829	INSUMOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACIÓN		3,206.68
530837	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS EN GENERAL PARA VEHICULOS TERRESTRES	4,653.00	
530840	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS EN GENERAL PARA MAQUINARIAS, PLANTAS ELECTRICAS, EQUIPOS Y OTROS; INCLUYE CONSUMO DE GAS	41.48	
531403	MOBILIARIO	5,712.04	
531404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (NO DEPRECIABLES)	3,929.96	-
531406	HERRAMIENTAS (NO DEPRECIABLES)	2,309.89	1,425.43
531407	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	16,730.30	592.6
TOTAL		27,910,033.30	18.599.447,38

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

VARIACIÓN EN GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS

Tabla 18. Porcentaje de reducción en la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 135 en gastos de bienes y servicios

Enero -Diciembre 2019 USD.	Enero - Diciembre 2020 USD.	Variación Abs. USD	Variación Rel. %
27,910,033.30	18,599,447.38	9,310,585.92	-33.36%

Elaborado por: Departamento Administrativo – Financiero

El Servicio de Rentas Internas al comparar las cifras con el 2019 y 2020 en gastos de bienes y servicios, presenta una variación del -33.36%.

Gastos en personal

El Servicio de Rentas Internas orientado y enfocado en velar por la economía y recursos del Estado, continuamente y hasta la fecha ha implementado políticas de optimización y austeridad, lo cual se puede observar al comparar la optimización del presupuesto asignación entre el 2019 vs 2020, así como en la comparación entre la ejecución presupuestaria 2019 vs 2020, conforme el siguiente cuadro:

Tabla 19. Variación presupuestaria gastos de personal 2019 vs. 2020

Detalle	2019	2020	Variación USD.	Variación %
Presupuesto asignado	77,631,182.00	73,970,368.00	-3,660,814.00	-4.72%
Presupuesto ejecutado	77,525,761.96	69,101,495.84	-8,424,266.12	-10.87%
% de Variación anual	-0.14%	-6.58%		

Elaborado por: Coordinación de Remuneraciones

Con relación a la **asignación** presupuestaria por parte del MEF existe una disminución anual entre el 2019 y 2020 del -4.72%; y en función a las políticas de optimización y austeridad aplicadas por el SRI, en la **ejecución** de los gastos en personal comparado entre el año 2019 vs 2020, se puede visualizar una variación u optimización del -10.87%.

DIRECTRICES ORIENTADAS A CUMPLIR EL DECRETO EJECUTIVO NRO. 135.

El Servicio de Rentas Internas está comprometido con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conllevan la emisión de recursos del presupuesto institucional y permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Presidente Constitucional de la República, en tal razón, se han emitido las siguientes directrices para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 135.

Nro.	Directrices	Fecha
1	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0047-M Directrices aplicación Decreto No. 135	20/09/2017
2	Oficio Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0065-O Información Decreto Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017	20/09/2017
3	Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1155 Validación de partidas vacantes por efecto del Decreto Ejecutivo No. 135	2/10/2017
4	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2017-0065-M Directrices generales para gastos de personal 2018 (grupo 51) con base en la asignación presupuestaria MEF	28/12/2017
5	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0022-M Ratificación y precisiones de Directrices Generales para Gastos de Personal 2018 (Grupo 51 - Gastos en Personal)	13/40/2018
6	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0137-M Directrices de Gastos en Personal Grupo 51 en función de la reducción realizada por el MEF.	18/06/2018
7	Memorando SRI-NAC-DAF-2018-0184-M Disminución efectuada por el Ministerio de Finanzas	07/06/2018
8	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2018-0142-M Ratificación y aclaración políticas de gastos.	28/06/2018
9	Oficio Nro. SRI-NAC-DAF-2018-0062-OF CUMPLIMIENTO DECRETO EJECUTIVO 135	04/07/2018
10	Acuerdo No. 277.- Reglamento para la seguridad individual de dignatarios, autoridades y funcionarios del estado, entidades públicas, cuerpo diplomático, y organismos internacionales bajo responsabilidad de la Policía Nacional.	11/12/2008
11	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2019-0003-M Directrices Generales para Gastos de Personal 2019 (GRUPO 51) con Base en la Asignación Presupuestaria Del MEF.	07/01/2019



Nro.	Directrices	Fecha
12	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2019-0032-M Alcance a Directrices de Gastos de Personal 2019, con base en asignación presupuestaria MEF.	19/02/2019
13	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2019-0117-M Alcance a Directrices de Gastos de Personal 2019 - agosto 2019.	12/07/2019
14	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2019-0234-M Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51)	23/12/2019
15	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0029-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51)	27/01/2020
16	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0071-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51)	27/02/2020
17	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0184-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51)	21/04/2020
18	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0512-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51)	16/09/2020
19	Memorando Nro. SRI-NAC-SGD-2020-0668-M Alcance Directrices Internas para Gastos en Personal 2020 (Grupo 51)	11/12/2020



**FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:**

Actividad	Responsable	Firma
APROBADO POR:	Econ. Marisol Andrade Hernández DIRECTORA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	
SUPERVISADO POR:	Ing. Carolina Merino Darquea SUBDIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	
SUPERVISADO POR:	Álvaro Toapanta G. DIRECTOR NACIONAL TALENTO HUMANO (e)	
	Carlos Cordova T. DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (s)	
REVISADO POR:	Cecilia Crisanto P. JEFE DPTO. DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (s)	
	Raquel Duque R. JEFE DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	
	Marco Jimenez F. JEFE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO (s)	
	Santiago Arellano V. JEFE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	



Actividad	Responsable	Firma
ELABORADO POR:	Silvio Garcés V. COORDINADOR NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	Stalin Parra L. COORDINADOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	
	Osman Carrión COORDINADOR NACIONAL SELECCIÓN, CONTRATACIÓN E INDUCCIÓN	
	Mario Duque C. COORDINADOR NACIONAL DE REMUNERACIONES (s)	
	Martha Beltrón M. ESPECIALISTA NACIONAL DE TALENTO HUMANO	

